

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-103374

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23/abril/2013, con el N° 13-103374-00000-0000, por la(s) sociedad(es) ASHA NUTRITION SCIENCES, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIONES NUTRITIVAS OPTIMIZADAS, MÉTODOS PARA LA SELECCIÓN DE DIETAS ADAPTADAS A PARTIR DE LAS MISMAS, Y MÉTODOS PARA UTILIZAR LAS MISMAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/056463 del 14/octubre/2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 670 el 28/junio/2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 45 antes mencionado se realizó el examen de fondo, y se requirió a la sociedad mediante Oficio N° 15196 notificado por fijación en lista el 24/febrero/2015, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a la materia reclamada que constituye falta de claridad y/o concisión de las reivindicaciones, falta de unidad de invención, la necesidad de dividir o limitar la invención a un solo concepto inventivo y la falta de novedad, de acuerdo con las exigencias de los artículos 14, 16, 20, 25 y 30 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la(s) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 13-103374-00011-0000 el 16/abril/2015, respondió (respondieron) oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 29 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, debido que la definición de la invención como "un sistema de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-103374

manejo nutricional para individuo” implica una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado No 13-103374-00007-0000.

Por lo tanto, las reivindicaciones en estudio no es claro ni conciso porque incluye cinco reivindicaciones independientes, dos de proceso, dos de producto y una referida a un sistema computarizado, se conoce que la inclusión de más de una reivindicación independiente por categoría es un claro indicio de falta de concisión, así como tampoco es claro que la reivindicación 1 incluya tres partes caracterizantes. Ahora bien, en las reivindicaciones 1, 2, 3, 4 y 13, se incluyen las frases “(...) que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud” “(...) para equilibrar el estado nutricional del individuo” o “(...) que optimicen los nutrientes dietéticos de tal forma que la ingesta de lípidos del sujeto proporcione un efecto benéfico al sujeto”, las cuales van dirigidas a resultados a alcanzar, mediante un método o plan nutricional, que requiera el consumidor, diseñado con diferentes fuentes nutricionales, durante una o más semanas. Asimismo, se aclara que una reivindicación de producto no se define por un resultado a alcanzar, dado que no es una característica técnica que defina a un producto, y esto equivaldría a definir el problema técnico y el alcance de la reivindicación, no sólo por la solución ahora propuesta, sino por todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Por otro lado, de la lectura atenta de la reivindicación 1 se concluye que la formulación reclamada podría contener uno solo de los componentes listados, dado que indica que la formulación comprende al menos un módulo y que cada módulo comprende uno o más nutrientes. Ahora la frase “(...) para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas..” (subrayado es nuestro), no define ninguna proporción de componentes de la formulación reclamada y también se refiere a un resultado a alcanzar .

Ahora bien, las reivindicaciones 5-12 y 14 aunque estén encabezadas por una formulación, no definen específicamente los componentes de dicha formulación, ni mucho menos sus proporciones de combinación. De manera, que lo realmente reivindicado es un plan de dieta que pertenece claramente a un esquema de método de tratamiento dirigido a mejorar la salud de un consumidor y no una formulación caracterizada por sus compontes y proporciones, como se debe caracterizar las reivindicaciones de este tipo para poder diferenciarla inequívocamente del arte previo.

Ahora bien, en cuanto a la reivindicación 14, esta Oficina advierte que no es aceptable que una formulación se caracterice por el **uso** de un kit. Además, es importante, aclarar que una reivindicación de kit de partes se debe caracterizarse por una preparación o formulación A en una cantidad o proporción definida y una preparación o medicamento formulación B en una cantidad o proporción definida. Adicionalmente, el kit-de-partes no podrá definirse ni caracterizarse en términos exclusivos de la forma de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-103374

ingesta o administración, el uso clínico, el metabolismo de los fármacos combinados o de los parámetros farmacocinéticos o farmacodinámicos de los compuestos combinados y, tampoco podrá incluir las instrucciones de preparación ni la forma de administración de cada una de las preparaciones.

Asimismo, las reivindicaciones comprenden términos y expresiones imprecisas que no permiten definir específicamente el objeto de invención, tales como: *“menos, menor, cantidades y tipos, son menores, artículos alimenticios, módulos, alto”*.

Las reivindicaciones no cumplen con el requisito de unidad de invención porque se refiere a por lo menos dos grupos inventivos, ya que al mencionar que la formulación se caracteriza porque comprende al menos un módulo y uno o más nutrientes en cada módulo, da origen a infinitas formulaciones distintas y así mismo a un número indefinido de grupos inventivos.

- 1° Una formulación nutritiva.
- 2° Un sistema computarizado.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SÉPTIMO: Que la(s) reivindicación(es) 1 y 2, incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 13-103374-00007-0000 no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de formulaciones nutritivas a base de componentes, dietas diseñadas y planes de dieta que proporcionen niveles optimizados de nutrientes al consumidor.

Para resolver este problema técnico la solicitud proporciona una formulación nutritiva para un individuo que comprende al menos un módulo para el consumo por parte de un consumidor.

7.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4/octubre/2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-103374

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2004001874	'Safe and effective nutritional supplement formulations and associated regimens adapted to prevent and/or treat targeted diseases or medical or health conditions, and related methods'	01/enero/2004
D2	US2006280840	'Universal protein formulation meeting multiple dietary needs for optimal health and enhancing the human immune system'	14/diciembre/2006
D3	US2009220649	'Nutritionally Balanced Food or Beverage Product'	03/septiembre/2009
D4	US2003225731	'System and method for optimized dietary menu planning'	04/diciembre/2003
D5	Artículo	'Ácidos grasos omega 6: más que una moda, una cuestión de salud'	5/junio/2009

El documento D1 divulga métodos para la identificación y el desarrollo de formulaciones nutricionales seguras y eficaces, regímenes asociados para la administración de tales formulaciones y métodos para la distribución de tales formulaciones.

www.google.es/patents/US20040001874

El documento D2 enseña un suplemento proteico dietético seco, que comprende una mezcla de proteínas de leguminosas, proteínas de suero de leche, clara de huevo, caseinato de calcio y leche desnatada en polvo que se formula específicamente para el control de peso sin el uso de supresores del apetito artificiales, pero en su lugar proporciona nutrientes beneficiosos y suplementos que limitan de forma natural el apetito durante períodos específicos de tiempo.

www.google.es/patents/US20060280840

El documento D3 divulga un producto alimenticio o bebida nutricionalmente equilibrada adecuada para su uso como un reemplazo de comida parcial o total, en el que para cualquier cantidad dada se consume las proporciones relativas de calorías, proteínas, grasas, grasas saturadas, carbohidratos, azúcar, fibra y una o más vitaminas y minerales nutricionalmente equilibrados.

www.google.es/patents/US20090220649

El documento D4 enseña un sistema de planificación de menú dietético. El sistema de planificación de menú dietético recibe características personales y preferencias alimentarias para un individuo. Entre las características personales se incluye una tasa de cambio fisiológica deseada para el individuo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-103374

www.google.es/patents/US20090220649

El documento D5, divulga que las grasas omega 6 son esenciales para un óptimo funcionamiento del cuerpo y para el mantenimiento de la salud, además, los estudios demuestran su función en la reducción del colesterol total y en la reducción del riesgo de enfermedad cardiaca coronaria.

http://www.foodinsight.org/Content/6/Omega-6_Fact_Sheet_6%205%2009%20_2_.pdf

7.3. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, la formulación nutritiva reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 1 está(n) referida(s) a: *“una formulación nutritiva para un individuo que comprende al menos un módulo para el consumo por parte de un consumidor, la formulación caracterizada porque comprende:*

uno o más nutrientes en cada módulo, en donde la formulación nutritiva comprende cantidades y tipos de fitoquímicos, antioxidantes, vitaminas, minerales, acido-base, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros nutrientes que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas” (Radicado N° 13-103374-00007-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 a D4 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79599
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-103374

Documentos	Características esenciales	
Solicitud	Una formulación nutritiva para un individuo que comprende al menos un módulo para el consumo por parte de un consumidor, la formulación caracterizada porque comprende: uno o más nutrientes en cada módulo,	en donde la formulación nutritiva comprende cantidades y tipos de fitoquímicos, antioxidantes, vitaminas, minerales, acido-base, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros nutrientes que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas
D1 (Reivindicaciones, Ejemplos)	Una formulación nutritiva para un individuo que comprende al menos un módulo para el consumo por parte de un consumidor, la formulación caracterizada porque comprende: uno o más nutrientes en cada módulo,	en donde la formulación nutritiva comprende cantidades y tipos de fitoquímicos, antioxidantes, vitaminas, minerales, acido-base, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros nutrientes que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas
D2 (Reivindicaciones, Ejemplos)	Una formulación nutritiva para un individuo que comprende al menos un módulo para el consumo por parte de un consumidor, la formulación caracterizada porque comprende: uno o más nutrientes en cada módulo,	en donde la formulación nutritiva comprende cantidades y tipos de fitoquímicos, antioxidantes, vitaminas, minerales, acido-base, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros nutrientes que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas
D3 (Reivindicaciones, Ejemplos)	Una formulación nutritiva para un individuo que comprende al menos un módulo para el consumo por parte de un consumidor, la formulación caracterizada porque comprende: uno o más nutrientes en cada módulo,	en donde la formulación nutritiva comprende cantidades y tipos de fitoquímicos, antioxidantes, vitaminas, minerales, acido-base, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros nutrientes que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas
D4 (Reivindicaciones, Ejemplos)	Una formulación nutritiva para un individuo que comprende al menos un módulo para el consumo por parte de un consumidor, la formulación caracterizada porque comprende: uno o más nutrientes en cada módulo,	en donde la formulación nutritiva comprende cantidades y tipos de fitoquímicos, antioxidantes, vitaminas, minerales, acido-base, lípidos, proteínas, carbohidratos, pro bióticos, prebióticos, microorganismos y fibra, y otros nutrientes que se optimizan y se equilibran para proporcionar un beneficio de salud cuando se utilizan una o más porciones de la formulación nutricional para proporcionar al menos el 25% de las calorías diarias promedio al consumidor durante una o más semanas

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la formulación de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 a D4, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-103374

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1 a D4.

Por su parte, la siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D5 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Documentos	Características esenciales	
Solicitud	Formulación nutritiva que comprende al menos un módulo, mediante el cual se proporciona a un individuo una dosis de ácidos grasos omega-6 y omega-3 en una relación de omega-6 a omega-3 de 5:1 o mayor, y donde:	(i) Los ácidos grasos omega-6 son mayores que el 20% del peso total de lípidos; o. (ii) La dosis de ácidos grasos de omega-6 es menor que 40 gramos, y la dosis de ácidos grasos omega-3 es menor que 2 gramos.
D5 (Reivindicaciones, Ejemplos)	Una fuente como aceites vegetales que comprenden omega 6 (%) y en donde la proporción de omega 6 a omega 3 está entre 2 a 1 y 5 a 1 (Pág. 3)	Seleccionados entre: Aceite de cártamo (74%), girasol (66%), aceite de maíz (53%) aceite de soja (50%). En donde los ácidos grasos omega-6 son mayores que el 20% del peso total de lípidos (Pág. 2) y la ingesta (dosis) de omegas 6 y 3 son menores a 40 g y a 2 g, respectivamente (Pág. 3)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la formulación de la reivindicación 2 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D5, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D5.

Respuesta a los argumentos de la solicitante

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el capítulo reivindicatorio modificado presentado mediante el Radicado N° 13-103374-00011-0000 el 16/abril/2015, no encuentra sustento en la descripción. En particular, el “sistema de manejo nutricional para un individuo” no se encuentra sustentado en la descripción del documento de Publicación Internacional o de la respectiva solicitud en idioma español, en los párrafos a los que la solicitante hace mención, ni en la totalidad del capítulo descriptivo. En este sentido, en virtud del artículo 34 de la Decisión 486, no es posible aceptar el nuevo capítulo reivindicatorio, como se menciona en el numeral Cuarto de la presente Resolución.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D5 no puede ser incluido como estado del arte de la presente invención, por cuanto no tiene fecha de publicación, esta Superintendencia se permite aclarar que la fuente de dicho documento corresponde a una publicación de la Fundación del Consejo Internacional de Información Alimentaria (Pág. 5, Col. Izquierda, última línea), publicado el día 5 de junio de 2009. El documento D5 corresponde a la traducción a idioma español del documento publicado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79599

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-103374

con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, de manera que constituye una anterioridad válida, y que afecta la novedad del objeto de la reivindicación 2.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “FORMULACIONES NUTRITIVAS OPTIMIZADAS, MÉTODOS PARA LA SELECCIÓN DE DIETAS ADAPTADAS A PARTIR DE LAS MISMAS, Y MÉTODOS PARA UTILIZAR LAS MISMAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) ASHA NUTRITION SCIENCES, INC., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez